



SELLO QVARTO, VEINTE
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En la villa de Chepe a veinte de Mayo de mil
setecientos y siete, por ^{res} del Consejo Justiz.
y Regim. de ella que aqui firmaron Justos
en forma de Caudillo en su sala Capitular
y titulos de unedim. a uno en sus personas y
a otros dejando Tutor en sus Casas segun
q^o asi lo testifican los poseedores ^{procuradores}
las cosas q^o pertenecieren al senorio de ambas
Dias y bien Comun desta ^{ca} Decretaron

lo siguiente

Abuiose en este Caudillo Implieg^o formado
con sobre escrito dirigido al Sr. D. Juan de
Dios Maestro examina^o de los nombrados
en que estos testifican dando la censura
de su examen echo a favor de D. Juan Tomas
Munoz de la Catedra de Gramatica y Latinitad, y
de la Catedra de Humanidad en esta^{ca} con
Veronica establecida y dotada en esta^{ca} con
Real facultad: en cuya inteligencia, y verda
de diligencia aya aqui practicada y enor
den al Concilio contra seriedad necesaria
han experimentado asimismo en dias de los
generales q^o ha principio a los exámenes
experimentado q^o los dos preceptos de la
ca acudiesen a haber en oposi^o como a
bien antes manifestado comunicandole a
bisa particular como se les comunico
bisa ademas a la inteligencia q^o y a renan
q^o el edicto venido y usado en esta^{ca} de
causa pero ciertos q^o no parecen y que

